



RADICADO:	08-638-31-89-001-2015-00359-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	YULIETH GRACIELA TIRADO BOLIVAR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de La Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

Dentro del Proceso consta como saldo por cancelar de la liquidación la suma de \$ 149.973.808,46; Liquidación en firme mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022, notificado y debidamente ejecutoriado, sin recurso; para lo cual se tienen lo siguiente:

VALOR DE LIQUIDACION DEL CREDITO AUTO 11-11-2022	\$ 149.973.808.46
TITULOS CANCELADOS (-)	\$ 149.973.808,46
SALDO DEL PROCESO	\$ 0,00

Revisada la Plataforma del Banco Agrario se encuentra a disposición de este juzgado un título judicial N° 416200000075223 por valor de \$ 57.177.268,54



Dentro del Proceso se encuentran radicados oficios de Peticiones de Embargos de Remanentes, Decretados por este despacho de la siguiente manera:

- Petición realizada el 09 de septiembre de 2022, allegada al correo electrónico del despacho y Decretada Mediante Auto de fecha 28 de octubre de 2022, dentro del Proceso con Radicación 08-638-31-89-001-2022-00046-00; del demandante KELLY MELISSA CUETO FONSECA, Identificada con cedula de ciudadanía No 22.487.740; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico. Valor del Proceso \$ 35.772.704.76
- Petición realizada el 29 de agosto de 2022, allegada al correo electrónico del despacho y Decretada Mediante Auto de fecha 18 de noviembre de 2022, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2013-00298-00; del demandante NAYID VALENCIA CERVANTES, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.121.266; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico. Saldo del proceso \$ 7.893.959,00
- Petición realizada el 21 de septiembre de 2022, allegada al correo electrónico del despacho y Pendiente por resolver, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2012-00103-00; del demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO, Identificada con cedula de ciudadanía No 1.045.167.522; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico valor proceso \$ 161.486.498,00

Esto para su ordenación.
Sabanalarga, Febrero 1° de 2023.
El Secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO. Primero (01) de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en el expediente consta en el Auto de fecha 11 de noviembre de 2022, Notificado por fijación de estado electrónico No 110, el 15 de noviembre de 2022; el cual quedó ejecutoriado el día 22 de noviembre de 2022, y dentro del mismo; se tiene que el proceso se encuentra cancelado el crédito en su totalidad:



VALOR DE LIQUIDACION DEL CREDITO AUTO 11-11-2022	\$ 149.973.808.46
TITULOS CANCELADOS (-)	\$ 149.973.808,46
SALDO DEL PROCESO	\$ 0,00

En el expediente consta que se encuentra terminado por pago total de la obligación en el contenida; Conforme a lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P.; del proceso de referencia.

De conformidad a lo expuesto por secretaria y con respecto a los embargos de remanentes, realizados sobre el proceso de referencia:

- Petición realizada el 09 de septiembre de 2022, allegada al correo electrónico del despacho, medida cautelar decretada mediante Auto de fecha 28 de octubre de 2022, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2022-00046-00; del demandante KELLY MELISSA CUETO FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía No 22.487.740; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico. Valor del Proceso \$ 35.772.704.76
- Petición realizada el 29 de agosto de 2022, allegada al correo electrónico del despacho. Medida cautelar decretada mediante Auto de fecha 18 de noviembre de 2022, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2013-00298-00; del demandante NAYID VALENCIA CERVANTES, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.121.266; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico. Saldo del proceso \$ 7.893.959,00
- Petición realizada el 21 de septiembre de 2022, allegada al correo electrónico del despacho, la cual se encuentra por resolver, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2012-00103-00; del demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO, Identificada con cedula de ciudadanía N°1.045.167.522; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico valor proceso \$ 161.486.498,00

Con fundamento en las medidas cautelares de embargo de remanentes, este juzgado acogerá los embargos de remanentes y ordenará los respectivos fraccionamientos y conversiones de conformidad, al orden de fecha en que fueron comunicados y al saldo de cada uno de ellos, y dará por terminado el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.



En lo que respecta al embargo del remanente título judicial N° 416200000075223 por valor de \$ 57.177.268,54; se ordenara Fraccionar y convertir como se detalla a continuación:

RADICACION	VALOR
08-638-31-89-001-2022-00046-00	\$ 35.772.704,76
08-638-31-89-001-2013-00298-00	\$ 7.893.959,00
08-638-31-89-001-2012-00103-00	\$ 13.510.604,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga – Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por Pago Total de la Obligación, en el que son partes la demandante YULIETH GRACIELA TIRADO BOLIVAR, en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico, con radicado 08-638-31-89-001-2015-00359-00 de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Negar devolución de saldos dentro del proceso por existir embargos de remanentes solicitados y decretados dentro del proceso conforme al artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: Acoger los embargos de remanentes conforme al artículo 466 del C.G.P. de:

- Petición realizada el 09 de septiembre de 2022, allegada al correo electrónico del despacho, medida cautelar decretada mediante Auto de fecha 28 de octubre de 2022, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2022-00046-00; del demandante KELLY MELISSA CUETO FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía No 22.487.740; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico. Valor del Proceso \$ 35.772.704.76
- Petición realizada el 29 de agosto de 2022, allegada al correo electrónico del despacho. Medida cautelar decretada mediante Auto de fecha 18 de noviembre de 2022, dentro del Proceso con radicación 08-638-31-89-001-2013-00298-00; del demandante NAYID VALENCIA CERVANTES, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.121.266; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico. Saldo del proceso \$ 7.893.959,00
- Petición realizada el 21 de septiembre de 2022, allegada al correo electrónico del despacho, la cual se encuentra por resolver, dentro del Proceso con radicación 08-638-



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

31-89-001-2012-00103-00; del demandante GREY LISSETTE VALENCIA FONTALVO, Identificada con cedula de ciudadanía N°1.045.167.522; en contra del Municipio de Candelaria-Atlántico valor proceso \$ 161.486.498,00

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del Depósito Judicial N° 416200000075223 por valor de \$ 57.177.268,54 y su posterior conversión de conformidad al artículo 466 del C.G.P. como se detalla a continuación:

RADICACION	VALOR
08-638-31-89-001-2022-00046-00	\$ 35.772.704,76
08-638-31-89-001-2013-00298-00	\$ 7.893.959,00
08-638-31-89-001-2012-00103-00	\$ 13.510.604,00

QUINTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ESTHER SULBARAN MARTÍNEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5d60ed83241d6073f8212b72469e7e5899897ec32197a64e2df04a2ae9999a**

Documento generado en 01/02/2023 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>